

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2003

que modifica la Decisión 92/452/CEE por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones y de equipos de producción de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina, en lo que respecta a Canadá y a los Estados Unidos de América

[notificada con el número C(2003) 658]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/151/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/113/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 92/452/CEE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/12/CE ⁽⁴⁾, establece que los Estados miembros deben importar de terceros países únicamente embriones que hayan sido recogidos, transformados y almacenados por un equipo de recogida de embriones incluido en las listas de dicha Decisión. Canadá y los Estados Unidos de América han solicitado que se modifiquen estas listas en lo relativo a las entradas correspondientes a dichos países.
- (2) Canadá y los Estados Unidos de América han aportado garantías sobre el cumplimiento de las normas apropiadas establecidas en la Directiva 89/556/CEE, y los equipos de recogida correspondientes han sido autorizados oficialmente por los servicios veterinarios de dichos países para efectuar exportaciones a la Comunidad.
- (3) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión 92/452/CEE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 92/452/CEE quedará modificado como sigue:

- 1) La línea correspondiente al equipo de Canadá n° E 728 se sustituirá por la siguiente:

«CA		E 728		Central Canadian Genetics Ltd 202 Dufferin Ave. Selkirk, Manitoba R1A 1B9	Dr Jack Reeb Dr Richard Hodges»
-----	--	-------	--	---	------------------------------------

- 2) Se añadirá la línea siguiente en relación con los equipos de los Estados Unidos de América:

«US		02TX107 E 1482		Ovagenix Rt. 2 Box 437 Hearne, TX 77859	Dr Stacy Smitherman»
-----	--	-------------------	--	---	----------------------

⁽¹⁾ DO L 302 de 19.10.1989, p. 1.

⁽²⁾ DO L 53 de 24.2.1994, p. 23.

⁽³⁾ DO L 250 de 29.8.1992, p. 40.

⁽⁴⁾ DO L 7 de 11.1.2003, p. 84.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 7 de marzo de 2003.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2003.

Por la Comisión
David BYRNE
Miembro de la Comisión
